

Asunto T-8/02

ZAPF Creation AG

contra

Oficina de Armonización del Mercado Interior
(marcas, dibujos y modelos) (OAMI)

«Marca comunitaria — Oposición — Solución amistosa —
Sobreseimiento»

Auto del Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta) de 26 de febrero
de 2003 II- 281

Sumario del auto

Marca comunitaria — Procedimiento de recurso — Recurso interpuesto contra la resolución estimatoria de la oposición formulada frente a una solicitud de marca — Solución amistosa entre el demandante y la otra parte en el procedimiento ante la Oficina — Recurso que queda sin objeto — Sobreseimiento — Costas a cargo del demandante

[Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia, arts. 87, ap. 6, y 113; Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, art. 63]

La solución amistosa acordada entre el solicitante de una marca comunitaria presentada ante la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) y el titular de una marca anterior que se oponía al registro de la marca solicitada deja sin objeto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Procedimiento, el recurso interpuesto por el demandante contra una resolución de la Sala de Recursos de la OAMI por la que se estimó la oposición a la solicitud de marca, de forma que procede sobreseer el asunto por el Tribunal de Primera Instancia.

Por lo que respecta a la decisión sobre las costas que debe adoptarse conforme al artículo 87, apartado 6, del Reglamento de Procedimiento dado que el sobreseimiento resulta de una solución amistosa acordada entre la demandante y la otra parte en el procedimiento ante la OAMI y no de un acuerdo entre la demandante y la parte demandada en el procedimiento ante el Tribunal de Primera Instancia, la demandante cargará con sus propias costas y con aquellas en las que incurrió la OAMI.

(véanse los apartados 10 a 12)